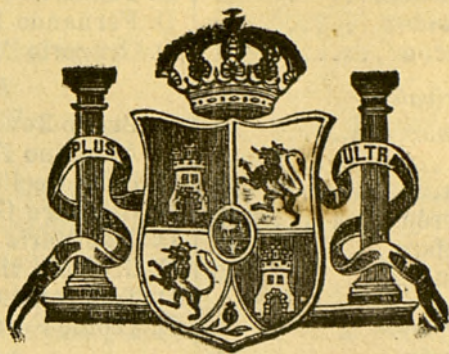


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 103.)

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICIÓN.

El carácter de las condecoraciones civiles hoy existentes y los crecidos derechos que gravan su concesión, aun en el caso de la libertad de gastos, no permite en la práctica que sea objeto de tales gracias la clase popular, siquiera muchos de sus individuos se hagan acreedores á ellas por su honradez, laboriosidad y servicios prestados en los diversos ramos de la actividad humana.

A corregir tan injusta deficiencia, haciendo asequible este género de distinciones honoríficas al elemento social mas humilde, pero no por eso menos útil y digno de estímulo, responde la creación de una quinta categoría, exenta de todo otro impuesto que el de timbre, en la Real orden de Isabel la Católica, á semejanza de lo que en las de San Fernando, Mérito militar y Mérito naval ocurre con la Cruz de plata destinada para las clases de tropa, marinería y sus asimilados. De conformidad con lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Marzo de 1903.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Buenaventura de Abarzuza.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por Mi Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Or-

den de Isabel la Católica una quinta categoría, que se denominará Cruz de plata.

Art. 2.º Dicha insignia será toda de plata, con los emblemas del centro en esmalte, y tendrá la misma forma y tamaño que la de Caballero, excepción hecha de las ráfagas, que quedan suprimidas en esta categoría.

Art. 3.º La Cruz de plata se llevará al pecho, en idéntica forma y con la misma cinta que la de Caballero; pero el agraciado que quisiere usar diariamente un distintivo de la condecoración, queda sólo autorizado á ostentar en el ojal del traje un trozo pequeño de cinta con los colores de la Orden, que no pueda confundirse con la roseta ó lazo acostumbrados en las demás categorías.

Art. 4.º La Cruz de plata no devengará derecho alguno, y el certificado en que conste la concesión de ella se considerará comprendido, para los españoles, en el núm. 2.º, art. 33 de la ley del impuesto del Timbre del Estado.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Estado, Buenaventura de Abarzuza.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha manifestado de Real orden á éste de la Gobernación que se excite el celo de ese Gobierno para que á su vez lo tenga con los Ayuntamientos de Valle de Tobalina, Cardeñadijo, Villavieja, Peñalba de Castro, Vadocondes, Sotoscueva, Nava de Roa, Revilla-Vallejera, Los Tremellos, Barbadillo, Trespaderne, Pinilla de los Moros, Valdeande, Merindad de Montija, Hontoria, Quintanadueñas, Villapio, Renuncio, Albillos, Sotragero, Vi-

llarmero, Cueva de Juarros, Hurones, Ubierna, Tardajos, Villariezo, Quintanaortuño, San Zadornil, Miraveche, Cernégula, Villahoz, Retuerta, Torrepadre, Ocón de Villafranca, Pineda de la Sierra, Fresneda de la Sierra, Fresno de Riotiron, Castrillo de la Vega, Mambrilla de Lara, Milagros, San Millan de Lara, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Nidáguila, Villaverde Mogina, Arenillas de Riopisuerga y Melgar de Fernamental, á fin de que remitan á aquel departamento Ministerial documentos por él mismo pedidos en expedientes relativos á excepción de ventas de terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales. Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo á V. S. para que, dando cumplimiento á lo ordenado, haga que se pongan al corriente los citados Ayuntamientos en sus expedientes respectivos para la pronta terminación de los mismos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados, encargándoles á la vez que cumplieren el servicio que se expresa con la mayor puntualidad, para los efectos que se mencionan.

Burgos 23 de Marzo de 1903.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Datos referentes á las elecciones de Diputados provinciales verificadas el dia 8 del corriente, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de adaptación.

Distrito electoral de Lerma-Salas.

CANDIDATOS.

Número de votos obtenidos.

Avellanosa de Muñó.

D. José María Alfaro. 65
 D. Bruno Revilla. 56

D. Antonino Zumárraga. 51
 D. Teófilo Fernández. 39
 D. Gregorio Marrón. 28
 D. Felix Cecilia. 23
 D. Tomás Santos Carazo. 14
 D. Casimiro González. 4

Bahabón de Esgueva.

D. Bruno Revilla. 84
 D. Antonino Zumárraga. 56
 D. Felix Cecilia. 28
 D. José María Alfaro. 21
 D. Casimiro González. 20
 D. Teófilo Fernández. 8
 D. Gregorio Marrón. 7
 D. Tomás Santos Carazo. 1

Cabañes de Esgueva.

D. Felix Cecilia. 114
 D. José María Alfaro. 86
 D. Bruno Revilla. 80
 D. Antonino Zumárraga. 70
 D. Teófilo Fernández. 46
 D. Tomás Santos Carazo. 40
 D. Casimiro González. 14
 D. Gregorio Marrón. 5

Castrillo de Solarana.

D. José María Alfaro. 38
 D. Casimiro González. 37
 D. Gregorio Marrón. 34
 D. Bruno Revilla. 32
 D. Antonino Zumárraga. 30
 D. Felix Cecilia. 30
 D. Teófilo Fernández. 1

Cebrecos.

D. Felix Cecilia. 27
 D. Antonino Zumárraga. 27
 D. Bruno Revilla. 20
 D. Casimiro González. 20
 D. José María Alfaro. 20
 D. Gregorio Marrón. 17
 D. Teófilo Fernández. 7
 D. Fernando Izquierdo. 1
 D. Tomás Santos Carazo. 1

Ciadanocha.

D. José María Alfaro. 84
 D. Antonino Zumárraga. 50
 D. Gregorio Marrón. 46
 D. Bruno Revilla. 43
 D. Casimiro González. 22
 D. Felix Cecilia. 13
 D. Augusto Alcalde. 7
 D. Teófilo Fernández. 1
 D. Tomás Santos Carazo. 1

Cilleruelo de Abajo.

D. Bruno Revilla. 68
 D. Felix Cecilia. 66
 D. Antonino Zumárraga. 65
 D. José María Alfaro. 13
 D. Teófilo Fernández. 9
 D. Casimiro González. 8
 D. Fernando Izquierdo. 8

D. Gregorio Marrón.....	6	D. Antonino Zumárraga.....	58	D. José Maria Alfaro.....	90	D. Felix Cecilia.....	22
D. Tomás Santos Carazo.....	3	D. Bruno Revilla.....	43	D. Felix Cecilia.....	55	D. José Maria Alfaro.....	21
<i>Cilleruelo de Arriba.</i>		D. Tomás Santos Carazo.....	26	D. Antonino Zumárraga.....	34	D. Tomás Santos Carazo.....	16
D. Casimiro González.....	54	D. José Maria Alfaro.....	12	D. Bruno Revilla.....	27	D. Gregorio Marrón.....	13
D. Gregorio Marrón.....	21	D. Casimiro González.....	8	D. Tomás Santos Carazo.....	24	D. Casimiro González.....	6
D. Antonino Zumárraga.....	13	D. Teófilo Fernández.....	5	D. Fernando Izquierdo.....	4	D. Teófilo Fernández.....	1
D. Bruno Revilla.....	13	D. Gregorio Marrón.....	1	D. Gregorio Marrón.....	2	<i>Santa Inés.</i>	
D. José Maria Alfaro.....	10	<i>Madrigalejo.</i>		<i>Presencio.</i>		D. Bruno Revilla.....	115
D. Felix Cecilia.....	4	D. Antonino Zumárraga.....	38	D. Bruno Revilla.....	108	D. Felix Cecilia.....	101
D. Tomás Santos Carazo.....	3	D. Felix Cecilia.....	34	D. Antonino Zumárraga.....	80	D. Antonino Zumárraga.....	86
D. Fernando Izquierdo.....	1	D. Bruno Revilla.....	33	D. Felix Cecilia.....	78	D. José Maria Alfaro.....	47
<i>Ciruelos de Cervera.</i>		D. Gregorio Marrón.....	29	D. Casimiro González.....	30	D. Casimiro González.....	8
D. Antonino Zumárraga.....	80	D. José Maria Alfaro.....	27	D. José Maria Alfaro.....	30	D. Tomás Santos Carazo.....	6
D. Bruno Revilla.....	62	D. Teófilo Fernández.....	20	D. Gregorio Marrón.....	30	D. Gregorio Marrón.....	3
D. Felix Cecilia.....	62	<i>Mahamud.</i>		D. Tomás Santos Carazo.....	3	D. Teófilo Fernández.....	2
D. José Maria Alfaro.....	25	D. Gregorio Marrón.....	84	D. Teófilo Fernández.....	1	D. Fernando Izquierdo.....	1
D. Casimiro González.....	24	D. Felix Cecilia.....	52	<i>Puentedura.</i>		<i>Santa Maria del Campo.—Primer distrito.</i>	
D. Gregorio Marrón.....	22	D. Casimiro González.....	43	D. Antonino Zumárraga.....	72	D. José Maria Alfaro.....	82
D. Tomás Santos Carazo.....	16	D. Antonino Zumárraga.....	39	D. Bruno Revilla.....	65	D. Felix Cecilia.....	64
D. Teófilo Fernández.....	1	D. José Maria Alfaro.....	35	D. Felix Cecilia.....	65	D. Bruno Revilla.....	52
<i>Cogollos.</i>		D. Bruno Revilla.....	29	D. José Maria Alfaro.....	24	D. Tomás Santos Carazo.....	38
D. Bruno Revilla.....	47	D. Tomás Santos Carazo.....	15	D. Gregorio Marrón.....	12	D. Antonino Zumárraga.....	36
D. José Maria Alfaro.....	43	D. Augusto Alcalde.....	10	D. Teófilo Fernández.....	8	D. Teófilo Fernández.....	35
D. Felix Cecilia.....	31	D. Teófilo Fernández.....	4	D. Casimiro González.....	5	D. Gregorio Marrón.....	31
D. Antonino Zumárraga.....	27	<i>Mazuela.</i>		D. Tomás Santos.....	1	D. Casimiro González.....	18
D. Gregorio Marrón.....	26	D. Antonino Zumárraga.....	52	<i>Quintanilla del Agua.—Primer distrito</i>		<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Teófilo Fernández.....	19	D. Felix Cecilia.....	41	D. Antonino Zumárraga.....	60	D. José Maria Alfaro.....	76
D. Casimiro González.....	13	D. Bruno Revilla.....	40	D. Bruno Revilla.....	57	D. Teófilo Fernández.....	52
D. Tomás Santos Carazo.....	8	D. José Maria Alfaro.....	34	D. José Maria Alfaro.....	46	D. Felix Cecilia.....	42
D. Casimiro González.....	1	D. Gregorio Marrón.....	10	D. Felix Cecilia.....	42	D. Gregorio Marrón.....	34
<i>Covarrubias.—Primer distrito.</i>		D. Teófilo Fernández.....	2	D. Gregorio Marrón.....	40	D. Bruno Revilla.....	32
D. Felix Cecilia.....	113	<i>Mecerreyes.—Primer distrito.</i>		D. Casimiro Fernandez.....	39	D. Tomás Santos Carazo.....	28
D. Antonino Zumárraga.....	89	D. Felix Cecilia.....	72	D. Tomás Santos.....	10	D. Antonino Zumárraga.....	28
D. Bruno Revilla.....	76	D. Antonino Zumárraga.....	65	D. Teófilo Fernandez.....	6	D. Casimiro González.....	14
D. Gregorio Marrón.....	68	D. Bruno Revilla.....	56	<i>Idem.—Segundo distrito.</i>		D. Fernando Izquierdo.....	1
D. Casimiro González.....	59	D. Gregorio Marrón.....	34	D. Antonino Zumárraga.....	52	<i>Santa Maria de Mercadillo.</i>	
D. José Maria Alfaro.....	38	D. Bruno Revilla.....	23	D. Bruno Revilla.....	49	D. Casimiro González.....	35
D. Teófilo Fernandez.....	9	D. Casimiro González.....	23	D. Felix Cecilia.....	39	D. Felix Cecilia.....	34
D. Casimiro Marrón.....	1	D. José Maria Alfaro.....	10	D. José Maria Alfaro.....	27	D. Antonino Zumárraga.....	33
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>		D. Tomás Santos Carazo.....	8	D. Gregorio Marrón.....	18	D. Bruno Revilla.....	32
D. Felix Cecilia.....	107	D. Fernando Izquierdo.....	8	D. Casimiro González.....	18	D. Gregorio Marrón.....	32
D. Gregorio Marrón.....	70	D. Teófilo Fernández.....	4	D. Teófilo Fernández.....	3	D. Fernando Izquierdo.....	24
D. Bruno Revilla.....	67	<i>Idem.—Segundo distrito.</i>		D. Tomás Santos Carazo.....	1	D. José Maria Alfaro.....	17
D. Antonino Zumárraga.....	65	D. Felix Cecilia.....	68	<i>Quintanilla de la Mata.</i>		D. Teófilo Fernández.....	7
D. Casimiro Fernandez.....	61	D. Antonino Zumárraga.....	61	D. Bruno Revilla.....	68	D. Tomás Santos Carazo.....	3
D. José Maria Alfaro.....	52	D. Bruno Revilla.....	46	D. Antonino Zumárraga.....	60	<i>(Continuará.)</i>	
D. Teófilo Fernández.....	12	D. Casimiro González.....	37	D. Felix Cecilia.....	57	TESORERIA DE HACIENDA.	
<i>Cuevas de San Clemente.</i>		D. Gregorio Marrón.....	37	D. José Maria Alfaro.....	40	<i>Circular.</i>	
D. Gregorio Marrón.....	37	D. José Maria Alfaro.....	22	D. Tomás Santos Carazo.....	9	Queda abierto en la Depositaria-	
D. José Maria Alfaro.....	33	D. Tomás Santos Carazo.....	12	D. Gregorio Marrón.....	3	Pagaduría de Hacienda de esta	
D. Antonino Zumárraga.....	30	D. Teófilo Fernández.....	10	D. Teófilo Fernández.....	2	provincia, por término de veinte	
D. Casimiro González.....	27	D. Fernando Izquierdo.....	4	D. Casimiro González.....	1	días, el pago del importe de los re-	
D. Felix Cecilia.....	25	<i>Nebreda.</i>		<i>Quintanilla del Coco.</i>		cargos municipales establecidos	
D. Teófilo Fernández.....	20	D. Bruno Revilla.....	57	D. Felix Cecilia.....	39	sobre la contribución industrial y	
D. Bruno Revilla.....	18	D. Antonino Zumárraga.....	53	D. Antonino Zumárraga.....	37	de comercio, del presupuesto de	
D. Fernando Izquierdo.....	2	D. Casimiro González.....	46	D. Bruno Revilla.....	35	1902, correspondiente á los Ayun-	
<i>Fontioso.</i>		D. José Maria Alfaro.....	36	D. Gregorio Marrón.....	17	tamientos de esta provincia.	
D. Bruno Revilla.....	35	D. Gregorio Marrón.....	36	D. Casimiro González.....	15	Al propio tiempo se encarece la	
D. Antonino Zumárraga.....	32	D. Félix Cecilia.....	34	D. José Maria Alfaro.....	11	necesidad de que la persona desig-	
D. Felix Cecilia.....	25	D. Teófilo Fernández.....	2	D. Teófilo Fernández.....	2	nada por cada Ayuntamiento para	
D. José Maria Alfaro.....	22	D. Tomás Santos Carazo.....	1	D. Tomás Santos Carazo.....	1	percibir el importe de sus recargos	
D. Tomás Santos Carazo.....	21	<i>Olmillos de Muñó.</i>		D. Teófilo Fernández.....	2	venga autorizada con poder bas-	
D. Gregorio Marrón.....	19	D. Bruno Revilla.....	17	D. Casimiro González.....	1	tante.	
D. Teófilo Fernández.....	7	D. Antonino Zumárraga.....	15	<i>Retuerta.</i>		Burgos 21 de Marzo de 1903.—El	
D. Casimiro González.....	6	D. Gregorio Fernandez Marron	15	D. Felix Cecilia.....	39	Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Ha-	
<i>Jerma.—Sección del Consistorio.</i>		D. José Maria Alfaro.....	14	D. Antonino Zumárraga.....	37	cienda, Solano.	
D. Bruno Revilla.....	176	D. Teófilo Fernández.....	14	D. Casimiro González.....	21	PROVIDENCIAS JUDICIALES.	
D. Tomás Santos Carazo.....	132	D. Felix Cecilia.....	14	D. Gregorio Marrón.....	18	<i>Villarcayo.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	125	D. Casimiro González.....	1	D. Tomás Santos Carazo.....	16	D. Antonio Gómez Aragón, Juez	
D. Felix Cecilia.....	64	<i>Peral de Arlanza.</i>		D. Teófilo Fernández.....	9	municipal de esta villa, en fun-	
D. José Maria Alfaro.....	38	D. Felix Cecilia.....	40	<i>Revilla—Cabriada.</i>		ciones del de primera instancia	
D. Teófilo Fernández.....	23	D. Bruno Revilla.....	38	D. Felix Cecilia.....	47	del partido,	
D. Casimiro González.....	17	D. Augusto Alcalde y Pablo..	30	D. Bruno Revilla.....	39	Hago saber: que por D. Manuel	
D. Gregorio Marrón.....	8	D. José Maria Alfaro.....	21	D. José Maria Alfaro.....	31	López y López, mayor de edad, la-	
D. Fernando Izquierdo.....	1	D. Teófilo Fernández.....	19	D. Casimiro González.....	24	brador, casado y vecino de Horni-	
<i>Idem.—Sección de Santo Domingo.</i>		D. Gregorio Marrón.....	17	D. Gregorio Marrón.....	21	llayuso, Merindad de Sotoscueva,	
D. Bruno Revilla.....	197	D. Casimiro González.....	8	D. Tomás Santos Carazo.....	16	ha acudido á este Juzgado solici-	
D. Tomás Santos Carazo.....	134	D. Antonino Zumárraga.....	4	D. Teófilo Fernández.....	9		
D. Antonino Zumárraga.....	132	<i>Pineda-Trasmonte.</i>		<i>Royuela.</i>			
D. José Maria Alfaro.....	68	D. José Maria Alfaro.....	53	D. Bruno Revilla.....	64		
D. Felix Cecilia.....	60	D. Gregorio Marrón.....	46	D. Antonino Zumárraga.....	59		
D. Teófilo Fernández.....	37	D. Bruno Revilla.....	41	D. Felix Cecilia.....	56		
D. Casimiro González.....	55	D. Antonino Zumárraga.....	36	D. Tomás Santos Carazo.....	45		
D. Gregorio Marrón.....	10	D. Felix Cecilia.....	35	D. Gregorio Marrón.....	45		
<i>Madrigal del Monte.</i>		D. Teófilo Fernandez.....	31	D. Casimiro González.....	42		
D. Felix Cecilia.....	63	D. Casimiro González.....	15	D. José Maria Alfaro.....	22		
		D. Tomás Santos.....	2	D. Teófilo Fernández.....	7		
		<i>Pinilla-Trasmonte.</i>		<i>Santa Cecilia.</i>			
		D. Casimiro González.....	92	D. Bruno Revilla.....	55		
				D. Antonino Zumárraga.....	32		

tando se declare heredero abintestato de la finada D.^a Josefa López y López, natural de dicho Hornillayuso y vecina que fué de esta citada villa de Villarcayo, la cual falleció en ella el día 17 de Abril del año último, al expresado D. Manuel y D.^a Saturnina López y López, hermanos de doble vínculo de la finada.

En su virtud y por medio del presente edicto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Villarcayo á 26 de Febrero de 1903.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Licenciado Luis Diaz Calderón.

D. Juan Alonso de Porres, Juez municipal de esta villa, en funciones por incompatibilidad del propietario,

Hago saber: que el día 14 de Abril próximo y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca embargada á Tomasa Cortés Vallejo, vecina de Madrid de las Caderechas, para pago de la cantidad reclamada en juicio verbal por Don Angel de la Peña y Mazón, Procurador y vecino de esta villa, y costas, cuya finca es la siguiente:

Una casa, sita en el pueblo de Madrid de las Caderechas, en el barrio de la Mazuela, de un solo piso, tasada en 100 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndose que de dicha finca no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 18 de Marzo de 1903.—Juan Alonso de Porres.—Por su mandado, Juan Cuevas.

Ocón de Villafranca.

D. Evaristo Solórzano Barrio, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 17 de Abril próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, instalado en la casa consistorial, los bienes inmuebles embargados á D. Victor Pérez Solórzano, de esta vecindad, para con el valor de los mismos hacer pago á D. Francisco Pérez Ruiz, vecino de Villaescusa la Solana, de la cantidad de 218 pesetas, y á otros acreedores de dinero que le habian prestado para sus necesidades, cuyos bienes son los que á continuación se expresan:

Una heredad en el Peral, de tres áreas, valoradas en 75 pesetas.

Otra en la Pasadera, de ocho áreas y 75 centiáreas, en 100.

Otra en Carrionda, de id., en id.

Otra en los Parrales, de cuatro y 25, en 79.

Otra en Matarredo, de 11 y 75, en 100.

Un prado en las Puentes, de tres y 25, en 75.

Una heredad en los Canticales, prado-casa, de cuatro áreas, en 79.

Las fincas expresadas serán vendidas separadamente á fin de reportar beneficios al deudor y acreedores.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que las fincas carecen de título y que los gastos de éste y de escritura serán de cuenta de los rematantes.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar antes los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito y el de la presentación de la cédula personal no serán admitidas.

Dado en Ocón de Villafranca á 20 de Marzo de 1903.—El Juez municipal, Evaristo Solórzano. = El Secretario, Jacinto Saez.

D. Evaristo Solórzano Barrio, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 17 de Abril próximo, á las trece, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, instalado en la casa consistorial, los bienes inmuebles embargados á D. Victor Pérez Solórzano, de esta vecindad, para con el valor de los mismos hacer pago á D. Juan Pérez Cámara, vecino de Villafranca Montes de Oca, de la cantidad de 79 pesetas 50 céntimos que le adeuda y á otros acreedores de dinero que le habian prestado para sus necesidades, que con la tasación de los mismos, son los que á continuación se expresan:

Un prado en los Zarzales, de 12 áreas 25 centiáreas, tasado en 200 pesetas.

Una heredad en Mostajo, de tres y 50, en 10.

Otra en Arenas, de ocho, en 75.

Otra en La Viña, de 18 y 75, en 150.

Otra en La Píñuela, de ocho, en 30.

Otra en La Cebolla, de 10 y 50, en 80.

Otra á Matarredo, de ocho, en 5.

Otra en Zanquiler, de 14, en 75.

Otra en id., de 17, en 75.

Otra en Tasugo, de siete, en 50.

Otra en Santa Marina, de 10, en 60.

Otra en el Peral, de 10 y 50, en 75.

Otra en la Vega, de 10 y 50, en 200.

Otra en Animosas, de 40 y 97, en 200.

Otra en la Presa, de cuatro, en 80.

Otra en Campolechosa, de 10, en 60.

Otra en el Campo, de 12, en 75.

Otra en la Callegilla, de cinco, en 75.

Otra en San Esteban, de siete, en 40.

Otra en Matarredo, de cuatro y 75, en 30.

Otra en la Cruz del Arroyo, de siete, en 50.

Otra al Peral, de cinco, en 50.

Otra en Cuestanestoso, de 10, en 25.

Las fincas citadas serán vendidas por separado á fin de reportar beneficios al deudor y acreedores.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que las fincas carecen de titulación y que los gastos de ésta y de escritura serán de cuenta de los rematantes.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito y el de la presentación de la cédula personal no serán admitidas.

Dado en Ocón de Villafranca á 20 de Marzo de 1903.—El Juez municipal, Evaristo Solórzano. = El Secretario, Jacinto Sáez.

D. Evaristo Solórzano Barrio, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 18 de Abril próximo y hora de las nueve de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, instalado en la casa consistorial, los bienes inmuebles embargados á D. Victor Pérez Solórzano, de esta vecindad, para con el valor de los mismos hacer pago á D. Gregorio Salinas Jorge, vecino de Villalómez, de la cantidad de 79 pesetas, y á otros acreedores de dinero que le habian prestado para sus necesidades, cuyos bienes son los que á continuación se expresan:

La mitad de una casa, sita en el casco de este pueblo y su calle Mayor, señalada con el número 23, valorada en 500 pesetas.

Un prado en San Juan de Ortega, de 10 áreas, en 100.

Una heredad en la Barga, de siete áreas, en 75.

Otra en la Portilla, de 13, en id.

Otra en las Erias, de cinco, en 15.

Otra en los Charcos, de 10 en 50.

Otra en Matarredo, de nueve, en 5.

Otra en Vezanas, de siete, en 40.

Otra en Soleras, de 10, en 75.

Otra en el Peral, de 14, en 90.

Otra en los Cerritos, de 12 y 50 centiáreas, en 25.

Otra en las Puentes, de cinco áreas, en 70.

Otra en Cuesta Quintanares, de 10 y 25 centiáreas, en 25.

Otra en el Torcón, de 10 áreas, en 75.

Otra en el Peral Linar, de tres, en 50.

Las fincas expresadas serán vendidas separadamente á fin de reportar beneficios al deudor y acreedores.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que las fincas carecen de título y los gastos de éste y el de escritura serán de cuenta de los rematantes.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar antes los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito y el de la presentación de la cédula personal no serán admitidas.

Dado en Ocón de Villafranca á 20 de Marzo de 1903.—El Juez municipal, Evaristo Solórzano. = El Secretario, Jacinto Saez.

D. Evaristo Solórzano Barrio, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 18 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, instalado en la casa consistorial, los bienes inmuebles embargados á Don Victor Pérez Solórzano, de esta vecindad, para con su valor hacer pago á D. Florencio Moneo González, vecino de Turrientes, de la cantidad de 235 pesetas 50 céntimos que le adeuda y á otros acreedores de dinero que le habian prestado para sus necesidades, que con la tasación de los mismos son los que á continuación se expresan:

Una heredad en Hoyales, de ocho áreas 75 centiáreas, valorada en 50 pesetas.

Otra en Regatillo, de 11 y 25, en 150.

Otra en Montoya, de id., en 100.

Otra en Tramañentes, de ocho y 25, en 60.

Las fincas citadas serán vendidas por separado á fin de reportar beneficios al deudor y acreedores.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que las fincas carecen de título y que los gastos de éste y los de escritura serán de cuenta de los rematantes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito y el de la presentación de

la cédula personal no serán admitidas.

Dado en Ocón de Villafranca á 20 de Marzo de 1903.—El Juez municipal, Evaristo Solórzano.—El Secretario, Jacinto Sáez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Fresno de Rodilla

No habiendo comparecido el mozo Clemente López Munguía, hijo de Esteban y de Tecla, número 3 del alistamiento y número 2 en el sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comisión mixta para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta. Las señas de dicho mozo son desconocidas por faltar de esta población hace quince años.

Fresno de Rodilla 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Lucio López.

Igual citación hace el Alcalde de Garganchón respecto del mozo Santos Hernando Alonso, número 4, hijo de Ramón y Sabina.

El de Gumiel de Hizán respecto del mozo Emilio Lizarraga Borja, hijo de Antonio y María.

Alcaldía de Medinilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medinilla 19 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Lucio López.

Alcaldía de Royuela.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Royuela 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Sergio Barbero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quemada.

El de Modubar de la Emparedada respecto del adicional.

Alcaldía de Junta de Puentedey.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil diez céntimos cada una.

Junta de Puentedey 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Estanislao Barona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quemada.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, teniendo casa para habitar y libre de todo impuesto ó arbitrio en la localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que serán preferidos los que sepan leer y escribir.

Salazar de Amaya 14 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Guillermo Ibañez.

Alcaldía de Galarde.

Según me participa el vecino de este pueblo Lorenzo Pino, hace bastante tiempo se agregó al rebaño de Rufino Ahedo una regüeda de las señas siguientes: pelo rucio, remisaca por delante en la oreja de-

recha y remisaca por detrás en la izquierda y muesco por delante en la misma. El que se crea dueño de la misma puede pasar á recogerla en el término de quince días, abonando los gastos que haya causado, pasados los cuales si no se presenta ningún dueño se procederá á su venta en pública subasta. Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Galarde 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Julián Arroyo.

Factoría de Utensilios militares de Burgos.

Necesitando adquirir esta Factoría los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 8 de Abril próximo, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente, en la Caja del Establecimiento, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 22 de Marzo de 1903.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Carbón vegetal.
Paja larga.
Petróleo.
Carbón de cok.

Guardia civil.—Comandancia de Burgos.

Cumpliendo lo que determina el párrafo 3.º del art. 29 de la vigente ley de Caza, el día 1.º del mes de Abril próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil, calle de Santa Clara, núm. 64, la venta en pública subasta de 21 escopetas de varios sistemas, recogidas por infracciones á la citada ley.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 21 de Marzo de 1903.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Nicolás Hernández.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas
Imposiciones en la última semana.....	5459
Reintegros.....	5532'60
Diferencia en menos....	73'60

ISIDRO PLAZA COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS.

Horas de oficina:

de nueve á dos y de cuatro á siete.

Casa fundada en el año 1855.

ISLA, 5. — BURGOS.

Desde el día de hoy pago el cupón vencimiento 1.º de Abril próximo del 4 por 100 interior.

Obligaciones municipales de Burgos.

Id. del ferrocarril Norte de España, á todos los que tienen depositados ó pignorados dicha clase de valores en mi poder.

Burgos 17 de Marzo de 1903.

2—3

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

ANTIGUA PAÑERÍA DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)
BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres, y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo.

2

En el Almacén de Valentin Matas, Plaza de Prim, 22 y 23, se venden tinos finos de cochura garantizada, al precio de 12 pesetas fanega, ó sea á una el celemin.

15—16